FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y TOYOTA CHILE S.A.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 132.23

SANTIAGO, 22 de septiembre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el Decreto Universitario Afecto N°650, de 2023 que aprueba el presupuesto correspondiente al año 2023, de la Universidad de Chile; los Decretos TRA N° 309/99/2022, N° 309/1699/2018 y N° 309/15/2021; este último en relación con D.U. N°0033851 de 2021, que establece la subrogancia del Director Económico y Administrativo de la Facultad de Economía y Negocios, y el correo electrónico de fecha 20 de septiembre de la funcionaria de la Unidad de Recursos Humanos doña Marisol Zúñiga, que comunica la subrogancia de dicha autoridad; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 5 de septiembre de 2023, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y Toyota Chile S.A, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de entregar descuentos y beneficios en los programas y contenidos académicos dictados por la Unidad de Extensión del Departamento de Administración a los profesionales de la citada sociedad, a cambio de la difusión de los programas de extensión de dicha Unidad.

2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 5 de septiembre de 2023, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y Toyota Chile S.A. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

"En Santiago de Chile a 5 de septiembre de 2023, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Rut 60.910.000-1, representada por su Decano, don JOSE FERNANDO DE GREGORIO REBECO, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad Nº 7.040.498-2, ambos domiciliados en Avenida Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, (en adelante, la "Facultad" o la "FEN"), por una parte; y por la otra, TOYOTA CHILE S.A., Rut 86.740.500-3, sociedad del giro Venta al Por Mayor de Vehículos Automotores (Importación, Distribución) representada legalmente por don IGNACIO ANDRES FUNES CAVAGNARO, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula de identidad N°10.681.341-8, con dirección electrónica <ifunes@toyota.cl>, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio Norte 098, comuna de Pudahuel, Santiago, (en adelante, "Toyota Chile" o la "Organización"), de común acuerdo vienen en celebrar el siguiente Convenio.

ANTEDECENTES.

La empresa Toyota Chile es una compañía debidamente constituida, domiciliada y existente de conformidad con las leyes de la República de Chile, siendo el representante oficial de las marcas Toyota/Lexus para todo el territorio nacional, y cuyo objeto principal es la importación y distribución de vehículos motorizados, productos, accesorios y repuestos marca Toyota/Lexus, desarrollando, entre otras líneas de negocios complementarias, la solución de movilidad de la marca consistente en el servicio de arrendamiento de vehículos marca Toyota/Lexus a través de una aplicación móvil (Kinto).

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile tiene como misión desarrollar y entrenar líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo; que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Aspira a desarrollar actores influyentes en las comunidades económicas y empresariales, tanto a nivel nacional como regional, capaces de proveer e implementar ideas nuevas, prácticas y útiles para sus países. De este modo, la Unidad de Extensión del Departamento de Administración, en adelante "Unegocios", tiene como objetivo difundir los conocimientos propios de la Facultad a la comunidad en general, y en particular a técnicos, profesionales, ejecutivos e instituciones, constituyendo un pilar fundamental en los programas de desarrollo ejecutivo de la Facultad y de la Universidad.

Por lo que ambas partes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración.

PRIMERO: OBJETIVOS.

Los objetivos de este Convenio se enmarcan en entregar, por parte de la Unidad de Extensión del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile (y no otra Unidad de la Universidad de Chile), los descuentos que procedan respecto de los programas y contenidos académicos necesarios a los/las profesionales de Toyota Chile S.A., como también a sus familiares directos; cónyuge e hijos, para potenciar sus conocimientos en las áreas de la economía y los negocios, de acuerdo a la disponibilidad y programación académica de la Unidad.

Por su parte, Toyota Chile S.A. se obliga a difundir los programas de la Unidad de Extensión del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile en los distintos medios de comunicación interna que disponga, en los términos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio

SEGUNDO: BENEFICIARIOS/AS Y CONDICIONES DE PAGO.

1. Programas formato abierto a todo público:

Por medio del presente documento, la Facultad se compromete a ofrecer a las/los profesionales que pertenezcan a Toyota Chile S.A.´, así como a sus familiares directos; cónyuge e hijos, que paguen en forma particular (persona natural), financiado por la Corporación o el pago mixto, un 30% de descuento en los Programas de Diplomados Presenciales, Virtuales o B-Learning y un 20% de descuento para Cursos Presenciales, Virtuales y B-Learning en las áreas de Finanzas e Inversiones; Personas y Equipos; Innovación, Emprendimiento y Tecnología; Marketing y Ventas; Gestión de Instituciones de Salud; Estrategia y Gestión de Negocios, y Operaciones y Logística, impartidos por la Unidad de Extensión del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, los cuales estén vigentes al momento de la matrícula.

Los descuentos entregados en este numeral no serán acumulables con otros descuentos. El valor del programa podrá ser pagado ya sea por la persona natural, quién debe consultar las alternativas de financiamiento para ello, como también pago mixto entre la persona natural y la organización, o pago 100% por la organización. En el caso de esta última, deberá entregar la orden de compra respectiva y el pago se debe realizar en una sola cuota.

Cabe destacar que los diplomados y cursos deben estar vigentes, por lo tanto, es responsabilidad de Toyota Chile S.A. revisar exclusivamente en **unegocios.uchile.cl** si los programas están disponibles, fechas, horarios, valores, entre otros.

Adicionalmente, la organización podrá acceder a 3 cupos anuales no acumulables, con un descuento de un 50%, para cualquiera de los programas que dicte el área abierta de la Unidad de Extensión del Departamento de Administración, sujeto a disponibilidad.

2. Programas formato cerrado o In Company:

Para el caso de programas corporativos (In Company), el descuento por proyectos de capacitación a través de Cursos y Diplomas B-Learning u online será de un 20%, siempre

y cuando tenga un mínimo de 20 participantes. Para programas presenciales, el descuento por proyecto será de un 15% con un mínimo de 20 participantes por programa. Estos descuentos serán referenciales de acuerdo al presupuesto que se le realice a la organización de manera particular y en función a sus requerimientos, y no son aplicables a compras vía convenio marco. En el caso que el programa se acoja a la franquicia tributaria SENCE, podrá aplicarse un descuento de un 20% al costo empresa.

Si la organización coordina programas cerrados (In Company o Corporativo) con Unegocios utilizando la franquicia SENCE, podrá tener exención de pago para el 10% de sus participantes, siempre y cuando el programa tenga un mínimo de 20 alumnos. Para programas cerrados (In Company o Corporativo) con Unegocios, podrá acceder en cada proyecto, a exención de pago del 50% para uno de los participantes de cada programa del proyecto, siempre y cuando la cantidad de alumnos/as de cada programa del proyecto sea igual o superior a 20, y de un 75% si la cantidad de participantes por programa de cada proyecto es igual o superior a 30.

Por último, si la organización realiza programas cerrados (In Company o Corporativo) con Unegocios, podrá acceder por cada proyecto superior a 20 participantes, a exención de pago del 40% para que uno de sus colaboradores/as, participe en cualquiera de los programas que imparte Unegocios en formato abierto.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

En contraprestación de los beneficios previamente referidos, Toyota Chile S.A. se compromete a difundir este acuerdo y los programas de la Unidad de Extensión del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en los distintos medios de comunicación interna, tales como Página Web, Intranet, News, Colaboradores, Mailing, Fanspage, Revista Institucional u otro medio que disponga.

Todas estas actividades se realizarán en conjunto con la Facultad, y previa aprobación por parte del Jefe/a de Admisión de Educación Ejecutiva o del Jefe/a Comercial del área de programas corporativos, según corresponda. Todos los diseños y bocetos donde se dé a conocer el descuento deben ser provistos y aprobados vía correo electrónico por el funcionario que se designe para cumplir dicha labor, de acuerdo a la campaña anual vigente.

Toda la entrega del material, así como uso de logos y normas gráficas también será provista por la Facultad. Asimismo, el uso del (de los) logo(s) de Toyota Chile S.A. debe ser aprobado previamente por la Unidad de Comunicaciones de la Corporación.

CUARTO: SOLICITUD DEL BENEFICIO.

Los/las interesados/as en recibir el beneficio consignado en el presente convenio, deberán presentar al momento de su matrícula, y antes del inicio del programa, una carta de respaldo de Toyota Chile que los/las acredite como beneficiarios/as, con fecha del día de la postulación o bien que no tenga una antigüedad de más de 15 días hábiles. Adicionalmente, en el caso de ser cónyuges e hijos, deberán adjuntar un certificado de matrimonio o filiación emitido por el Registro Civil, según corresponda.

QUINTO: ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS/AS.

La Unidad de Extensión del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo a los requisitos exigidos en los distintos programas. Tales requisitos se encuentran vigentes y escritos en cada uno de los programas de la Unidad de Extensión del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y son conocidos previamente por Toyota Chile. De la misma forma, el alumno/a queda sometido/a y obligado/a a cumplir y respetar la normativa universitaria, referente a su conducta, planes de aprobación y calificación de contenidos del Programa que escoja.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Con el objeto de no perjudicar a los y las alumnos/as que se matriculen en los respectivos programas, las rebajas y exenciones establecidas en el presente acto administrativo les serán aplicables desde su dictación, sin esperar su total tramitación, quedando sujeto su otorgamiento definitivo a su aprobación por el ente contralor de la Facultad. Lo anterior, es sin perjuicio de que posteriormente se oficialice mediante el correspondiente acto administrativo su otorgamiento.

Este convenio tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de la última firma, siendo renovable por períodos iguales y sucesivos. Podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes, dando un aviso escrito a la otra con una anticipación mínima de 30 días hábiles, mediante carta certificada despachada al respectivo domicilio de la contraparte. No obstante, si se produjere el término anticipado del presente instrumento, dicha circunstancia no afectará a aquellos colaboradores que pertenezcan a Toyota Chile, ni tampoco a sus familiares directos; cónyuge e hijos, que a ese momento estuvieren haciendo uso del beneficio establecido por el presente Convenio.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES.

Para el presente convenio, el contacto por parte de la Unidad de Extensión del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile para programas de formato abierto, es Ángela Núñez Garnier; anunez@unegocios.cl; para programas cerrados (In Company) es Luna Valdivia; lvaldivia@unegocios.cl; y Carolina Quinteros; cquinteros@unegocios.cl y por parte de Toyota Chile es Elibet Latorre <elibet.latorre@toyota.cl>

OCTAVO: Garantía de Fiel y Debido Cumplimiento de la LEY 20.393.

Las Partes declaran expresamente que han tomado debido conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393, publicada en Diario Oficial del día 2 de diciembre de 2009 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas y que cumplirá con ellas en la ejecución del presente Convenio. En especial, se obligan a no realizar ninguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito y que por tanto conlleve o pueda conllevar responsabilidad penal conforme a los delitos sancionados por la Ley N° 20.393. Se deja constancia que Toyota Chile S.A. cuenta con un Modelo de Prevención

de Delitos Ley 20.393 certificado, el cual da a conocer a FEN a través del Anexo I, el que forma parte integrante del presente instrumento. De la misma forma, en atención a las disposiciones de dicho Modelo de Prevención de Delitos, Toyota Chile solicita a FEN declarar el debido cumplimiento de la Ley 20.393, declaración que se adjunta al presente por medio del Anexo II, en los términos ahí establecidos.

Atendido lo señalado precedentemente, las Partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que, en la ejecución de este Convenio, éstas, sus trabajadores o dependientes y sus subcontratistas destinados a la ejecución de este Convenio no incurrirán en alguna conducta prohibida por la Ley y, en especial, aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para cualquiera de las Partes, las que, en caso de ocurrir deberán ser informadas de inmediato a través del canal de denuncia destinado al efecto, debiendo además tomar todas las medidas que se encuentren a su alcance para cesar en las mismas y mitigar sus consecuencias. Se deja constancia que las Partes no permiten en caso alguno y prohíben expresamente a sus colaboradores y proveedores efectuar a su nombre o en su beneficio, o en el nombre o beneficio de cualquiera de las empresas integrantes o relacionadas con las Partes, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la Ley.

NOVENO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don José De Gregorio Rebeco para representar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Ignacio Andrés Funes Cavagnaro para representar legalmente a Toyota Chile consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 17 de agosto de 2020, debidamente reducida a escritura pública con fecha 02 de septiembre de 2020, repertorio N°16.835-2020, ante don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Abogado, Notario Público Titular de la 36° Notaría de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES Y FIRMA ELECTRONICA

El presente convenio se suscribe mediante firma electrónica de conformidad con las estipulaciones de la Ley 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, entendiendo las partes que esta firma electrónica es y será válida de la misma manera y producirá los mismos efectos que si hubiere sido celebrada por escrito, en soporte papel, y firmada de su puño y letra, quedando una copia electrónica a disposición de cada una de las partes

comparecientes.

En comprobante, y previa lectura, las partes firman el presente Convenio mediante firma electrónica en señal de expresa aceptación y conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio.

Fdo.: Por don José De Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don Ignacio Funes Cavagnaro, en representación de Toyota Chile S.A

2. **IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2023-10-02 11:32:10 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio Re
Signed at:2023-10-02 09:38:33 -03:00
Reason:Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio Rebeco

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Verónica Retamal

VERÓNICA RETAMAL NEIRA

Directora Económica y Administrativa (S)

VRN / IPB
Distribución:
1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica